



EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE MINUTA DE COMUNICACIÓN

VISTO: Las Ordenanzas N° 130/85 y N° 3385/2006 que regulan la gestión del arbolado público en la ciudad de Villa Constitución y la Ley Provincial del Árbol N° 13.273, y;

CONSIDERANDO: Que, los árboles son una herramienta clave para la adaptación al cambio climático, ya que proporcionan servicios ecosistémicos que ayudan a mitigar sus efectos, como la captura de carbono, la mejora de la calidad del aire y la regulación del clima.

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.

Que, de acuerdo al informe realizado por el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC, por sus siglas en inglés) de 2018, el aumento de la temperatura media global de la superficie terrestre y oceánica está provocando cambios en los patrones climáticos, sequías, inundaciones y otros eventos climáticos extremos, a los que la ciudad de Villa Constitución no es ajena. En este sentido, los árboles ayudan a mitigar los efectos del calentamiento global y a reducir la vulnerabilidad de las comunidades ante estos eventos extremos.

Que, el informe especial del IPCC de 2019 sobre el cambio climático y la tierra destaca la importancia de la restauración de ecosistemas degradados y la reforestación como estrategias clave para la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

Que, el mes de julio de 2023, fue el más caluroso del mundo jamás registrado, de acuerdo a un nuevo informe de Naciones Unidas del pasado 27 de julio, en cuya presentación el secretario general de dicha organización, Antonio Guterres, advirtió que "La era del calentamiento global ha terminado, ha llegado la era de la ebullición global".

Que, en Argentina, la Ley General del Ambiente (Ley N.º 25.675) establece la necesidad de proteger, conservar y recuperar el ambiente, y promover el desarrollo sostenible.

Que, Ley del Árbol de la provincia de Santa Fe (Ley N.º 13.273), declara de interés público la preservación y conservación del arbolado así como cualquier actividad que resulte conexas a la misma, con el objetivo de contribuir en la generación de un ambiente sostenible.

GRISelda CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.

Que, la misma tiene por objeto, establecer una política de estado en materia ambiental, a través de la promoción y la conservación del arbolado en todo el territorio provincial, generando un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Que, la citada Ley provincial establece que los municipios deben elaborar planes de arbolado público que contemplen la protección, conservación y manejo del arbolado urbano, y que estos planes deben ser actualizados periódicamente.

Que, no obstante lo expuesto anteriormente, el municipio de Villa Constitución no ha elaborado ningún plan de arbolado público posterior a la Ley Provincial N° 13.273, ni respondido ningún pedido emanado de este Concejo Municipal en esta materia.



Que, desconociendo las normativas nacionales, provinciales y locales antes citadas, el Intendente habría autorizado al Director de Prevención y Seguridad Ciudadana a remover árboles del arbolado público, cuando las cuestiones de seguridad así lo ameriten, situación que se refleja en la remoción indiscriminada de árboles en diferentes puntos de nuestra ciudad.

Que, lejos de desconocer la situación que se está viviendo en nuestra ciudad en términos de seguridad pública, este Concejo ha sancionado la Minuta de Comunicación N° 2763/21, de fecha 3 de noviembre de 2021, mediante la cual se solicita al Sr. Intendente Municipal que se sirva remitir copia del acuerdo suscripto con el Ministerio de Seguridad del Gobierno de Santa Fe para la implementación de una Mesa de Coordinación Institucional en Seguridad Local, así como también informe cuáles fueron las reuniones realizadas en el marco del mismo hasta la fecha, acciones trazadas, y plan de seguridad para la ciudad de Villa Constitución elaborado junto al Ministerio.

Que, además, en el Artículo 2° de la mencionada norma, se sugirió incorporar al funcionamiento de la Mesa de Coordinación Institucional en Seguridad Local a actores no contemplados en la firma del convenio que la establece, fundamentalmente aquellos que ejecutan la política criminal en nuestro territorio: Juez de Primera Instancia del Distrito N° 14 de Menores, y fiscales del Ministerio Público de la Acusación cuya actuación se efectúa en la Unidad Fiscal de Villa Constitución.

Que, a la fecha, no se ha remitido el acuerdo mencionado a este Honorable Concejo Municipal, así como tampoco informe de las reuniones de la mesa de coordinación Institucional en seguridad local, ni el plan de seguridad para Villa Constitución aludido en el Convenio de mención.

Que, asimismo, mediante Resolución N° 1604 de fecha 15 de marzo de 2023, este Honorable Concejo Municipal convocó a audiencia al Sr. Director de Prevención y Seguridad Ciudadana del Departamento Ejecutivo Municipal, Paulo Baldini, al Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de Menores de Villa Constitución, Dr. Gabriel Fajardo, y a las Fiscales de la Unidad Fiscal de Villa Constitución del Ministerio Público de la Acusación, Dras. Analía Saravalli y Eugenia Lascialandare, a los efectos de dialogar sobre la realidad delictiva de nuestra ciudad, la política criminal que llevan adelante, y la coordinación y articulación que realizan entre sí y con las demás autoridades públicas que tienen competencia en la seguridad pública de nuestra ciudad.

Que, la audiencia señalada en el párrafo anterior permanece aún sin realización.

Que, a este Concejo no ha llegado información respecto del vínculo que existe entre la extracción de distintos árboles y la mejora en la política de seguridad pública.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Intendente Jorge R. Berti, remita un informe detallado sobre la autorización expedida al director de Prevención y Seguridad Ciudadana para remover árboles en la ciudad por razones de seguridad pública, en el que consten las

DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaría Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



autorizaciones emitidas para remover los árboles, y la relación que existía entre la presencia de los mismos y la comisión de (o posibilidad de comisión de) delitos.

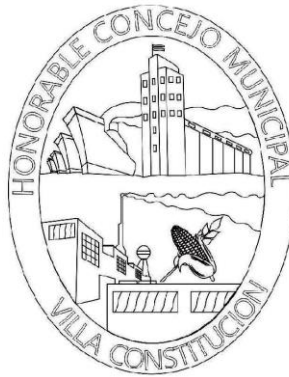
ARTÍCULO 2º: Solicítese al intendente dejar sin efecto cualquier disposición que contravenga lo dispuesto en la Ley Provincial del Árbol N° 13.273; así como también avanzar en la elaboración de un Plan de Arbolado Público Municipal que se adecúe a la citada normativa.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2862 Sala de Sesiones, 02 de agosto de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI
Secretaria Deliberativa
Concejo Municipal V.C.



DR. GONZALO CRISTINI
Presidente
Concejo Municipal V.C.